

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0156-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0198/2025, del quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0198/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0156-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Venecia Sánchez Medina, mediante instancia de fecha cinco del mes de junio del año dos mil veinticinco (05/06/2025) y recibida por ante la Secretaría General de este Tribunal en la misma fecha.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Venecia Sánchez Medina, registrada con el Número de Evento 900-01-2011-01-03022857, asentada bajo el núm. 002496, Libro núm. 00026 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0196, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Bani; incoada por Venecia Sánchez Medina, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electora núm. 001-0187728-0, domiciliada y residente en la calle Lope de Vega núm. 83, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por Janet Elizabeth de la Altagracia Corporán Sánchez; representada por el Lcdo. José Agustín A. Valdez, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 010-0003839-6, con estudio profesional abierto en la avenida Rómulo Betancourt núm. 937, edificio 14, segundo nivel, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha cinco del mes de junio del año dos mil veinticinco (05/06/2025) y recibida por ante la Secretaría General de este Tribunal en la misma fecha.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: Que tengáis a bien, después de saludarle y desearle el mejor de los éxitos en sus funciones, DISPONER mediante SENTENCIA Definitiva en el que

se haga constar la autorización del Pleno del Tribunal Superior Electoral de la República Dominicana, al presidente de la Junta Central Electoral (JCE) para que proceda al cambio de nombre definitivo de la señora VENECIA SANCHEZ MEDINA, inscrita en el ACTA DE NACIMIENTO No.002496, Libro No.00026, Folio No.0196, del año 1993, correspondiente a VENECIA, emitida por el Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Bani, de padre ABELARDO E. SANCHEZ y madre LUCILA MEDINA, para que en lo adelante dicho nombre se lea y escriba según la verdad y los hechos demostrable tal como lo establece y solicita la parte interesada lo correcto en ambos folio debe ser VENECIA ESTHER, por ser lo correcto, como lo comprueban los documentos anexos”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Venecia Sánchez Medina, registrada con el Número de Evento 900-01-2011-01-03022857, asentada bajo el núm. 002496, Libro núm. 00026 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0196, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní.
- 2) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Janet Elizabeth de la Altagracia Corporán Sánchez, asentada bajo el núm. 000390, Libro núm. 00207 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0395, año 1958, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Violeta Esther del Carmen Corporán Sánchez, asentada bajo el núm. 000583, Libro núm. 00016 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0032, año 1959, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 4) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento para fines de consulta correspondiente a Juan Ramón Eurípides Corporán Sánchez, asentada bajo el núm. 000905, Libro núm. 000192 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0138, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 5) Fotocopia del Acta Inextensa de Matrimonio para fines de consulta correspondiente a Juan Corporán Sánchez y Venecia Esther Sánchez Medina, asentada bajo el núm. 000218, Libro núm. 00098 de registros de Matrimonio Canónico, Folio núm. 0288, año 1957, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 6) Fotocopia del Folio núm. 32, conforme al Primer Original contentivo del Acta de Nacimiento correspondiente a Violeta Esther del Carmen, asentada bajo el núm.

- 583, Libro núm. 16, Folio núm. 32, año 1959, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 7) Fotocopia del Folio núm. 196, conforme al Segundo Original contentivo del Acta de Nacimiento correspondiente a Venecia Sánchez Medina, asentada bajo el núm. 2496, Libro núm. 26, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní.
 - 8) Certificación de Verificación de Acta de Nacimiento núm. 2022-CERNA-172396, emitida por la Dirección Nacional de Registro Civil, el 07 de diciembre de 2022.
 - 9) Fotocopia del Acto de Notificación de Demanda en Reconocimiento de Filiación Paterna y Posesión de Estado núm. 278-8-2020, instrumentado por el alguacil ordinario de la Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional Eugenio Rosario, de fecha 25 de agosto de 2020.
 - 10) Fotocopia del Oficio DNCR 007016, emitido por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de fecha 08 de octubre de 2021.
 - 11) Fotocopia de la Certificación de la Dirección Nacional del Registro Electoral Unidad de Cédula Vieja núm. 88049, serie 001, correspondiente a Venecia Sanchez Medina.
 - 12) Fotocopia del Oficio núm. 2021008689, emitido por la Consultoría Jurídica de la Junta Central Electoral, de fecha 08 de octubre de 2021.
 - 13) Fotocopia de la Sentencia Civil núm. 532-221-SEN-00485, emitida por la Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, especializada en Asuntos de Familia, de fecha 12 de marzo del 2021.
 - 14) Fotocopia de la Certificación núm. 00957-2021, emitida por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, el 23 de junio de 2021.
 - 15) Fotocopia de la Sentencia de Rectificación núm. TSE/1695/2022, emitida por el Tribunal Superior Electoral, el 22 del mes de junio del 2022.
 - 16) Fotocopia del Poder instrumentado por la Dra. Elida Guzmán Mercedes, Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el 04 de agosto de 2022.
 - 17) Poder Especial instrumentado por la Dra. Percia Andina Peña Terrero, Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el 17 de julio de 2025.
 - 18) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Janet Elizabeth de la Altagracia Corporán de Fernández, emitida por la Procuraduría General de la República, el 05 de junio de 2025.
 - 19) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Venecia Sánchez Medina, emitida por la Procuraduría General de la República, el 02 de julio de 2025.
 - 20) Fotocopia de la Constancia de solicitud de Cédula correspondiente a Venecia Esther Sánchez M. de Corporán, emitida por la Junta Central Electoral, el 28 de agosto de 2014.

- 21) Fotocopia de la Constancia de solicitud de Cédula correspondiente a Venecia Esther Sánchez M. de Corporán, emitida por la Junta Central Electoral, el 21 de enero de 2018.
- 22) Fotocopia de la Certificación de Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 88049, serie 001, correspondiente a Venecia Esther Sánchez Medina, emitida por la Unidad del Archivo de Cédula Vieja de la Dirección Nacional de Registro Electoral, el 02 de marzo de 2020.
- 23) Impresión de la Tarjeta Matriz de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja núm. 88049-001, correspondiente a Venecia Esther Sánchez Medina.
- 24) Dos (02) fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0187728-0, correspondiente a Venecia Sánchez Medina.
- 25) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0186115-1, correspondiente a Janet Elizabeth de la Altagracia Sánchez Medina.
- 26) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0186667-1, correspondiente a Violeta Esther del Carmen Corporán Sánchez.
- 27) Fotocopia de la Cédula Identidad y Electoral núm. 001-0195323-0, correspondiente a Juan Ramón Eurípides Corporán Sánchez (hijo).
- 28) Aviso de Publicación de cambio de nombre el periódico “El Caribe” debidamente certificado, de fecha 27 del mes de junio del año 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha nueve del mes de junio del año dos mil veinticinco (09/06/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día nueve del mes de junio del año dos mil veinticinco (09/06/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco (17/06/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0154-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

Expediente núm. TSE-12-0156-2025.

Sentencia núm. TSE/0198/2025, del quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la Solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Venecia”, para que en lo adelante figure “Venecia Esther”.

7.1 Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figura el nombre de la inscrita como Venecia, hija de Abelardo E. Sánchez y Lucila Medina; b) la inscrita solicita mediante instancia de manera formal el cambio de su nombre, para que en lo adelante sea Venecia Esther, alegando que son los nombres que siempre ha usado y que figuran en todos los documentos de su vida pública y privada, por lo que desea que se realice el cambio del nombre solicitado; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Venecia Esther”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 023-2025, de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Venecia Sánchez Medina, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Venecia Sánchez Medina, registrada con el Número de Evento 900-01-2011-01-03022857, asentada bajo el núm. 002496, Libro núm. 00026 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0196, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante los nombres de la inscrita figuren como “Venecia Esther”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Venecia Esther”, para que este surta

Expediente núm. TSE-12-0156-2025.

Sentencia núm. TSE/0198/2025, del quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025).

efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.